

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.899	Salta, 6 de setiembre de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el

### BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

**Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA**

Gobernador

**Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS**

M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

**Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO**

M. de Economía, F. y O. Públicas

**Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN**

M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

**Sr. Juan Raymundo Arias**  
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones, y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—  
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .. 15.—  
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. 25.—  
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 50.—  
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 80.—  
Número atrasado de más de 10 años ..... 100.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 300.—	Semestral .....	\$ 900.—
Trimestral .....	„ 600.—	Anual .....	„ 1.800.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	cm.	Excedente	cm.	Excedente	cm.
Sucesorios .....	900.—	40.—	1.800.—	60.—	3.600.—	80.—
Posesión Treintañal y Deslinde .....	1.800.—	60.—	3.600.—	80.—	7.200.—	120.—
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.—	3.000.—	80.—	6.000.—	110.—
Otros Remates .....	900.—	40.—	1.800.—	60.—	3.600.—	80.—
Edictos de Minas .....	1.500.—	80.—				
Contratos o Estatutos Sociales .....	6.—	la palabra.				
Balances .....	800.—	70.—	1.600.—	100.—	2.200.—	150.—
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	900.—	60.—	1.800.—	80.—	3.600.—	120.—

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

DECRETOS		Pág. N°
M. de As. Soc.	N° 5801 del 24-8-67 — Pensión a la Sra. Marta Rosa León .....	4220
„ „ „	„ 5802 „ „ — Jub. Ordinaria del Sr. Arturo Russo .....	4221
„ „ „	„ 5803 „ „ — Contrato entre M. de Salud Púb. y Dra. Regina Esther Bojarski .....	4221
„ „ „	„ 5804 „ „ — Comisión a S. de los Cobres de la Cooperadora Asistencial .....	4222
„ „ „	„ 5805 „ „ — Contrato en M. de S. Púb. y la Srta. Selva Cayetana Etchenique .....	4222
„ „ „	„ 5806 „ „ — Reajuste jubilatorio Sr. Félix Martínez .....	4222
M. de Economía	„ 5807 „ „ — Contrato entre M. de Economía y Tte. Cnel. (R.E.) Don Celedonio Alberto Samame .....	4223
M. de Gobierno	„ 5808 „ „ — Contrato entre M. de Gobierno y el Sr. José Valentín López .....	4223
„ „ „	„ 5809 „ „ — Resoluc. N° 447-24-67 dict. por Direc. Prov. del Trabajo .....	4224
„ „ „	„ 5810 „ „ — Contrato entre M. de Gobierno y el Sr. Carlos Alberto Tabacchi .....	4224
M. de Economía	„ 5811 „ „ — Resoluc. N° 4/67 dict. por Direc. de Turismo s/horas de trabajo .....	4225

	Pág. Nº
M. de Gobierno Nº 5812 del 25-8-67 — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Prov. a S. E. el Sr. Gobernador Gral. (R.E.) Don Héctor D'Andrea .....	4225
” ” ” ” 5813 ” ” — Pónese en posesión de la Secr. de Estado en la Cart. de Gobierno, a su titular Cnel. (R.E.) Don Mario Eliseo Cabanillas .....	4225
” ” ” ” 5814 ” ” — Renuncia de Don José G. Alomar .....	4226
M. de Economía ” 5815 ” ” — Renuncia de Don Roberto E. Guzmán .....	4226
” ” ” ” 5816 ” ” — Designac. Secr. Ejecutivo del Cons. de Desarrollo al Ing. Beni de Frans Bloser .....	4226
” ” ” ” 5817 ” ” — Autorízase al Sr. Fiscal de Gob. para conv. trans. juicio Prov. de Salta c/ Crivelli y otros ..	4226
” ” ” ” 5818 del 28-8-67 — Dáse por terminada la adscripción del Ing. Fernando Mario Carrasco, en Direc. de Turismo ..	4227
” ” ” ” 5819 ” ” — Subsidio a la Com. de Vec. de La Zanja (Dpto. de Chicoana) .....	4227
” ” ” ” 5820 ” ” — Subsidio a la Parroquia de Ntra Sra. del Tránsito .....	4227

### EDICTOS DE MINAS

Nº 27622 — S/P.: Esperanza Ll. de Liendro, Expte. Nº 5234/Ll. ....	4228
Nº 27563 — S/P. Argentina Romero de Gómez. Expte. 5586/R. ....	4228
Nº 27562 — S/P. Cornelio Porfidio Gómez. Expte. Nº 5587/G .....	4228
Nº 27551 — Solic. por: Humberto Rodríguez. Expte. 4848/R. ....	4228
Nº 27550 — S/P.: Humberto Rodríguez. Expte. Nº 4887/R. ....	4228
Nº 27549 — S/P.: Humberto Rodríguez. Expte. Nº 4886/R. ....	4229
Nº 27548 — S/P. Humberto Rodríguez. Expte. Nº 5343/R. ....	4229
Nº 27539 — S/P.: Mario De Nigris. Expte. Nº 5485/D. ....	4229
Nº 27538 — S/P.: Avelina Eugenia Rousselot de Bosman. Expte. Nº 5623/R. ....	4229
Nº 27571 — S/P. Amadeo Rodolfo Sirolli. Expte. Nº 5433/S .....	4229

### LICITACION PUBLICA

Nº 27634 — Facultad de Ciencias Naturales de Salta. Lic. Nº 3/67 .....	4230
Nº 27633 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 10/67 .....	4230
Nº 27613 — Direc. de Viviendas de la Prov. Obra Nº 528 .....	4230
Nº 27612 — Direc. de Viviendas de la Prov. Obra Nº 526 .....	4230
Nº 27500 — Secret. de Estado de O. Públicas. Obras Sanitarias de la Nación .....	4230
Nº 27609 — De Sec. de Est. de Obras Púb. de la Nación, Licit. Nº 747-O .....	4230

### EDICTO CITATORIO

Nº 27621 — S/P.: Azizi Vittar de Hadad y otros .....	4230
Nº 27582 — S/P.: Calixto Fortunato López .....	4231
Nº 27575 — S/P.: Martín Laimes .....	4231
Nº 27524 — Solic. por: Antonio Gallegos .....	4231

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 27629 — De Mussa Exeni .....	4231
Nº 27625 — De Carlos Reales - Carlos Reales Moya .....	4231
Nº 27620 — De doña Esperanza Anzilutti de Isola .....	4231
Nº 27614 — De don Luis Humberto Palacios .....	4231
Nº 27608 — De Don Fermín Palavecino .....	4232
Nº 27607 — De Don Dante Chilian .....	4232
Nº 27584 — De Doña Casilda Angélica Ortiz de Pacheco .....	4232
Nº 27583 — De Don José Eduardo Tamayo .....	4232
Nº 27569 — De Don Gabino Conrado Juárez .....	4232
Nº 27568 — De Don Yalili o Yamila Musa de Yarad .....	4232
Nº 27564 — De Don Francisco González Conde o Francisco González .....	4232
Nº 27555 — De Hugo Custodio Pedraza .....	4232
Nº 27552 — Villalba Juan Poliz .....	4232
Nº 27541 — De Don Antenor Armonía .....	4232
Nº 27528 — De Don Manuel C. o Manuel César Michel .....	4232
Nº 27527 — De Don Raúl Roberto Figueroa .....	4232
Nº 27526 — De Don Segundo Francisco Ruíz .....	4233
Nº 27525 — De Dña. Elena o Elena Rosa Quipildor de Rodríguez .....	4233

	Pág. Nº
Nº 27509 — De Eleodoro Zalazar .....	4233
Nº 27508 — De doña Paulina del Carmen Navarro de Mazza .....	4233

**REMATE JUDICIAL**

Nº 27632 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zambrano Elva Nidia y Elisa del Carmen vs. Suc. de Alfredo Mauricio Satué o Alfredo Satué-Oliva .....	4233
Nº 27630 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Inca Lab. S. A. vs. Ledesma Elsa Nora A. de ..	4233
Nº 27626 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Juan Cincotta S.A. vs. Alesso Enrique E. ....	4233
Nº 27619 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Direc. Gral. Imp. vs. Julio Fernández Muñoz	4233
Nº 27618 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta SRL. vs. Flores Raúl Indalecio y otros	4234
Nº 27617 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Bco. Prov. de Salta vs. Ernesto J. Aparicio	4234
Nº 27616 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Patrón Costas Cornejo y Cía. SRL. vs. José Angel Carrizo .....	4234
Nº 27606 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Peralta Hipólito vs. Nieva Juan .....	4234
Nº 27604 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Lenes Eustaquio vs. Lacsí Ramón A. ....	4235
Nº 27603 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R. ....	4235
Nº 27602 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Laredo María Teresa Singh de	4235
Nº 27601 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Juárez Humberto Luis .....	4235
Nº 27600 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R. ....	4235
Nº 27594 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Biasutti Camilo vs. Cabral Osvaldo .....	4235
Nº 27546 — Por: Julio C. Herrera. Juicio: Regen Samuel vs. Castro Segunda .....	4235
Nº 27523 — Por: Justo Figueroa Cornejo. Juicio: Banco Reg. del Norte Arg. S. A. vs. Iannello Lorenzo .....	4236
Nº 27517 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Pizetti Julio vs. Rebollo Pascuala G. de .....	4236
Nº 27506 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Asencio Pedro R. vs. Civila Juan Carlos .....	4236

**CITACION A JUICIO**

Nº 27628 — Blanca Argentina Corbalán de Rodríguez .....	4236
---	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 27627 — Marcos Khon é hijos Soc. Anón. Para el día 23-9-67 .....	4237
Nº 27623 — La Pedrera Soc. Anón. Para el día 16-9-67 .....	4237

**Sección JURISPRUDENCIA****SENTENCIA**

Nº 27624 — Nº 1014. Malversación de caudales públicos. Por un funcionario público ...	4237
---	------

**BALANCE GENERAL**

Nº 27487/27631 — Mercurio Soc. Anón. Cerrado al 30-11-66 .....	4241
--	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5801

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5107/67 (Nº 398/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de pensión presentada por la señorita Marta Rosa León, en su carácter de hija soltera de la afiliada fallecida señora Zulema Herrera de Hannoudy;

Por ello, atento a lo dispuesto por la Resolución Nº 975-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen de fs. 17, del asesor letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 975-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de agosto de 1967, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la señorita MARTA ROSA LEON, L. C. Nº 4.980.007, en su carácter de hija soltera de la afiliada fallecida doña Zulema Herrera de Hannoudy, con un haber de pensión mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 7.438.— m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fa-

Hechimiento del causante debiendo elevarse dicho haber a partir del 1º de enero de 1967, a \$ 9.840.— m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Novo Hartmann**

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5802

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 3780-R-64 (Nros. 3112/55, 2917/54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en las presentes actuaciones la Resolución Nº 987-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario, que venía gozando el señor Arturo Russo, Mat. Ind. Nº 3.886.710, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Municipalidad de Cerrillos, en el cargo de ex-empleado de la Administración General de Aguas de Salta;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que se apruebe la citada Resolución por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 987-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 16 de agosto de 1967, que convierte en ordinaria la jubilación por retiro voluntario que venía gozando el señor ARTURO RUSSO, M. I. Nº 3.886.710, en base a mayor tiempo de servicios prestados en la Municipalidad de Cerrillos, en el cargo de ex-empleado de la Administración General de Aguas de Salta, categoría 22, de conformidad a las disposiciones del Art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 14.343.— m/n. (Catorce mil trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional) a liquidarse desde el 1º de julio de 1966 y desde el 1º de enero de 1967 en \$ 16.892.— m/n. (Dieciséis mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Novo Hartmann**

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5803

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

VISTO el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la doctor Regina Esther Bojarski de Kulisevsky;

Por ello, y atento a lo manifestado por Dirección de Administración,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la doctora REGINA ESTHER BOJARSKI DE KULISEVSKY, el que textualmente se transcribe a continuación:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro doctor JOSE R. NOVO HARTMANN que en adelante se denominará “El Ministerio” por una parte, y la doctor REGINA ESTHER BOJARSKI DE KULISEVSKY, que en lo sucesivo se denominará “La Profesional” por la otra, conviene celebrar el presente contrato, renovatorio del aprobado mediante Decreto Nº 4337 de fecha 23 de mayo de 1967 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Profesional” deberá prestar atención médica que pueda realizarse con el Radium (160 milicuries), que se instalará en el Servicio ad-hoc de la Maternidad “Luisa Bernal de Villar”.

“SEGUNDA: “La Profesional” cumplirá con el horario regular de tres (3) horas diarias como mínimo.

“TERCERA: “El Ministerio” abonará a “La Profesional” la suma de \$ 40.000 m/n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios especiales”.

“CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de julio y por el término de seis (6) meses, vencido este plazo podrá ser renovado de común acuerdo entre ambas partes, sobre las bases del actual”.

“QUINTA: “La Profesional” gozará de una licencia con goce de sueldo dentro del período del contrato por el término de diez (10) días, teniendo en cuenta que la misma se desempeña con manejo de substancia radioactiva”.

“SEXTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por “La Profesional” hará caducar el presente contrato por parte de “El Ministerio” sin perjuicio de las actuaciones judiciales que puedan seguirse”.

“En cumplimiento del presente contrato, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se deberá afectar al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

**Novo Hartmann**

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5804

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Visto la necesidad de designar la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes; y

Teniendo en cuenta que se ha realizado una Asamblea Pública con la presencia de las autoridades municipales, sanitarias, representantes del agro y del comercio, de los trabajadores y público en general, cuya acta corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones, dándose con ello estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 2º de la Ley 4126/66 de creación de las Cooperadoras Asistenciales,

Por ello,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, la Comisión Directiva de la Cooperadora Asistencial de la localidad de San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes, la que estará integrada de la siguiente forma, de acuerdo a Asambleas Públicas realizadas los días 26 de marzo y 11 de agosto del año en curso:

Presidente Dr. PEDRO REGINALDO LUCERO, Director Hospital.

Vice-Presidente Sr. SEVERO HERRERA, Int. de Tolar Grande.

Secretario Sr. ROBERTO JORGE DE LOS RIOS, Int. de San Antonio de los Cobres.

Tesorero Sr. ROBERTO EDUARDO DE LOS RIOS, Industrial.

Vocales: Sr. FAUSTO EDUARDO MAMANI, Emp. Ferrocarril.

Sr. CARLOS JAVIER MAGNO, Empleado Vialidad Nacional.

Organo de Fiscalización: Sr. JULIO LORETO GUANTAY, Comerciante.

Sr. SANTIAGO CALPANCHAY, Inspector de Policía.

Sr. RICARDO RUBEN PATIÑO, Subalfere de Gendarmería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Novo Hartmann

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5805

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Visto el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y la Srta. Selva Cayetana Etchenique;

Por ello, y atento a lo manifestado por Dirección de Administración,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. Selva Cayetana Etchenique, el que textualmente se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por S. S. el señor Ministro, Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN, por, una parte, que en lo sucesivo se denominará "El Ministerio" y la señorita SELVA CAYETANA ETCHENIQUE; L. C. Nº 4.847.617, clase 1944, con domicilio en el Pje. Esteco Nº 965 de esta ciudad, por la otra, que en adelante se llamará "La Contratada", han convenido celebrar el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

"PRIMERA: "La Contratada" se desempeñará como Instructora en la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde", con dedicación exclusiva.

"SEGUNDA: "El Ministerio" abonará a "La Contratada" la suma de \$ 32.000 m/n. (Treinta y dos mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios.

"TERCERA: En caso de que "La Contratada" renunciara al presente contrato, deberá hacerlo con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su renuncia.

"CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 1967, inclusive.

"QUINTA: "El Ministerio" podrá rescindir este contrato en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial si los servicios del contratado no fueran considerados satisfactorios o necesarios a este Ministerio, en tal caso el mismo no tendrá derecho a indemnización.

"En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

"Fdo.: Srta. SELVA C. ETCHENIQUE. - Dr. JOSE R. NOVO HARTMANN".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso Único, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Novo Hartmann

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5806

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Expediente Nº 5106-M-67 (Nº 1204/67, 1149/53, 3813/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reajuste de jubilación, presentada por el señor Félix Martínez, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de

Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles;

Atento al cómputo practicado, a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley 771/66 y a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 980-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 11 de agosto de 1967, que reajusta el haber de la jubilación extraordinaria que viene gozando el señor FELIX MARTINEZ, Mat. Ind. Nro. 3.942.805, en el cargo de ex Jefe de Sección — equiparado a Tesorero adjunto— del Banco Provincial de Salta, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 a liquidarse desde el 1º de abril de 1966 de pesos 34.910 m/n. (Treinta y cuatro mil novecientos diez pesos m/n.); desde el 1º de junio de 1966 en \$ 44.256 (Cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos m/n.) y desde el 1º de abril de 1967 en \$ 54.027 (Cincuenta y cuatro mil veintisiete pesos m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Novo Hartmann

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5807

#### Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto el contrato celebrado entre S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta y el señor Tte. Cnel. (R.E.) Dn. Celedonio Alberto Samamé, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA y el señor Tte. Cnel. (R. E.) Dn. CELEDONIO ALBERTO SAMAME, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el titular de la citada Cartera de Estado, Tte. Cnel. (R.E.) Dn. HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO, por una parte y el Tte. Cnel. (R.E.) Dn. CELEDONIO ALBERTO SAMAME, M. I. Nº 800.948, de nacionalidad argentino, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se especifican.

“PRIMERA: El señor Tte. Cnel. (R.E.) Dn. CELEDONIO ALBERTO SAMAME se compromete a prestar servicios en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de acuerdo a las necesidades y directivas que se le impartan.

“SEGUNDA: El presente contrato tendrá una duración de sesenta (60) días a partir del día 22 de agosto de 1967..

“TERCERA: El Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas abonará al señor Tte. Cnel. (R.E.) Dn. CELEDONIO ALBERTO SAMAME, la suma de \$ 200.000 m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional), como única retribución por los servicios que el mismo se compromete a prestar.

“CUARTA: Queda establecido que la retribución acordada en el presente contrato no sufrirá descuento de ninguna índole, ni será computable para percepción del sueldo anual complementario.

“QUINTA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta días; renunciando de cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento del contrato.

“En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veintidos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR NORBERTO GUZMAN PINEDO, Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas. — Fdo. Tte. Cnel. (R.E.) CELEDONIO ALBERTO SAMAME”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará al Anexo “K”, Inciso 7, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5808

#### Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 8056/67.

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo de la Provincia de Salta y el señor José Valentín López, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO de la Provincia de Salta y el señor JOSE VALENTIN LOPEZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Interino de la citada Cartera de Estado, Tte. Cnel. (R. E.) Dn. HECTOR ARNALDO REYES, por una

parte, y el señor JOSE VALENTIN LOPEZ, matrícula individual N° 8.162.172, de nacionalidad argentino, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican.

"PRIMERA: El señor JOSE VALENTIN LOPEZ, se compromete a prestar servicios en la Dirección de Aeronáutica Provincial, repartición dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, de acuerdo con las necesidades y directivas que se le impartan.

"SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1° de setiembre hasta el 31 de diciembre de 1967.

"TERCERA: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, abonará al señor JOSE VALENTIN LOPEZ, la suma de \$ 30.000 m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional), mensuales, como única retribución por sus servicios.

"CUARTA: Queda establecido que la retribución acordada en el presente contrato no sufrirá descuento de ninguna índole, ni será computable para la percepción del sueldo anual complementario.

"QUINTA: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato, comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días, renunciando de cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento de contrato.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete.

"Fdo.: Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR ARNALDO REYES, Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. - Fdo.: JOSE VALENTIN LOPEZ".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo "B", Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 - Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones, O.D.F. N° 68, Ejercicio 1967.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5809

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 8114/67.

Visto la resolución N° 447, de fecha 24 de agosto del año en curso, elevada por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la resolución Nro.

447, de fecha 24 de agosto del corriente año, dictada por la Dirección Provincial del Trabajo, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Salta, 24 de agosto de 1967. — RESOLUCION N° 447. — DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO. — VISTO: La inminencia de la realización de las Terceras Jornadas de Medicina Laboral y Social a realizarse en la ciudad de Rosario de Santa Fe los días 7, 8, y 9 de setiembre próximo y, CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial del Trabajo de Salta, debe estar representada en el seno de dichas jornadas a los efectos de recoger las experiencias técnicas que tales jornadas aportan en materia de Medicina del Trabajo; Que dada la especial circunstancia de encontrarse la repartición estructurando la Policía de Higiene, Seguridad y Sanidad del Trabajo, sería de gran utilidad el concurso al programa de organización de las experiencias a recoger en las jornadas mencionadas, a los efectos de incorporar al sistema los últimos adelantos técnicos en la materia; Que la concurrencia directa de la Dirección Provincial del Trabajo permitiría asimismo tomar los puntos de vista de los profesionales en Medicina del Trabajo de las distintas provincias argentinas con el natural beneficio para la repartición y los intereses sociales que ella representa; Que la concurrencia a las Jornadas de Medicina Laboral y Social permitirán ordenar los textos que resulten más indicados para integrar el acervo de la Biblioteca especializada sobre Medicina del Trabajo e Higiene, Seguridad y Sanidad del mismo, mediante el cambio de opiniones entre las figuras más representativas en la materia que concurren a las jornadas de mención; Por ello, EL INTERVENTOR DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO, RESUELVE: Art. 1°: Comisionar al Jefe del Departamento de Medicina Legal, Higiene, Seguridad y Sanidad del Trabajo, doctor Pedro A. Alvarez, para que concorra a las Jornadas de Medicina Laboral y Social a realizarse en la ciudad de Rosario de Santa Fe, los días 7, 8 y 9 de setiembre próximo, en representación de la Dirección Provincial del Trabajo de Salta. Art. 2°: Elevar copia de la presente resolución al Ministerio de Gobierno, Justicia, I. Pública y del Trabajo para su conocimiento y ratificación. Art. 3°: Regístrese, notifíquese y archívese. — Fdo.: Tnte. Cnel. (R.E.) DOMINGO P. SARAVIA, Interventor, Dirección Provincial del Trabajo. - JOSE ADOLFO CAJAL, Secretario General, Dirección Provincial del Trabajo".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO N° 5810

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 7125/67.

Visto el contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo de la Provincia de Salta y el señor



Carlos Alberto Tabacchi, y atento a las cláusulas contenidas en el mismo,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y el señor CARLOS ALBERTO TABACCHI, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, representado en este acto por S. S. el señor Ministro Interino de la citada Cartera de Estado, Tte. Cnel. (R.E.) Dn. HECTOR ARNALDO REYES, por una parte, y el señor CARLOS ALBERTO TABACCHI, matrícula individual número 1.813.633, de nacionalidad argentino, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican.

“PRIMERO: El señor CARLOS ALBERTO TABACCHI se compromete a prestar servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, de acuerdo con las necesidades y directivas que se le impartan.

“SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 16 de setiembre al 31 de octubre de 1967.

“TERCERO: El Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, abonará al señor Carlos Alberto Tabacchi, la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (\$ 120.000 m/n.) como única retribución por sus servicios.

“CUARTO: Queda establecido que la retribución acordada en el presente contrato no sufrirá descuento de ninguna índole, ni será computable para la percepción del sueldo anual complementario.

“QUINTO: Las partes contratantes podrán rescindir el presente contrato comunicando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días, renunciando de cualquier acción en demanda por daños e intereses por incumplimiento de contrato.

“En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete.

“Fdo.: Tte. Cnel. (R.E.) HECTOR ARNALDO REYES, Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. — Fdo.: CARLOS ALBERTO TABACCHI, Instructor de Vuelo”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo “B”, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, Honorarios, Retribuciones, Contribuciones Retributivas y Adhesiones, O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Guzmán Pinedo

Salta, 24 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5811

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2426/67.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo gestiona el reconocimiento de horas extraordinarias trabajadas por personal de la Administración Pública Provincial y Municipal adscripto a esa repartición, en oportunidad de la “Primera Gran Feria Exposición de Artesanía Salteña”; atento a lo dispuesto por dicha Dirección en Resolución Nº 4/67 y teniendo en cuenta que la misma no cuenta con partida presupuestaria para gastos de esta naturaleza,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

**en acuerdo general de ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 4/67 dictada por la Dirección Provincial de Turismo, en el sentido de que se reconocen como acumulables a la licencia anual reglamentaria las horas extraordinarias trabajadas por personal de la Administración Pública Provincial y Municipal adscripto a la misma en oportunidad de la “Primera Gran Feria Exposición de Artesanía Salteña”, según planilla discriminatoria corriente a fs. 3/5 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Guzmán Pinedo

Novo Hartmann

Salta, 25 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5812

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en cumplimiento de una misión oficial,

**El Gobernador Interino de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia, a su titular, S. E. el señor Gobernador de la Provincia, General (R.E.) Dn. HECTOR D'ANDREA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 25 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5813

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de haber asumido el suscrito el

mando Gubernativo de la Provincia, a su regreso de la Capital Federal,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a su titular, Coronel (R. E.) Dn. MARIO ELISEO CABANILLAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Reyes (Int.)

Salta, 25 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5814

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2699/67.

Visto la renuncia interpuesta por don José Genaro Alomar al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA) para el que fue designado por Decreto Nº 2778, del 27 de enero de 1967,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por don JOSE GENARO ALOMAR L. E. Nº 5.021.883, al cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA), a partir de la fecha del presente decreto y se le dan las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Dánse por rescindidos los contratos aprobados por Decretos Nros. 2777 y 2779, de fecha 27 de enero de 1967, en lo que es parte don José Genaro Alomar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 25 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5815

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº 2698/67.

Visto la renuncia interpuesta por don Roberto Ernesto Guzmán, L. E. Nº 7.253.574, al cargo de Consejero del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA).

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por don ROBERTO ERNESTO GUZMAN, L. E. Nº 7.253.574, al cargo de Consejero del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA), a partir de la fecha del presente decreto, y se le dan las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Dáse por rescindido el contrato aprobado por decreto Nº 2779, del 27 de ene-

ro de 1967, en lo que es parte don Roberto Ernesto Guzmán.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 25 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5816

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

Visto la vacante existente de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA),

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de Salta (CODESA) al Ing. BENI DE FRANS BLOSER, L. E. Nro. 5.682.415, a partir de la fecha del presente decreto y con retención del cargo de Jefe del Dpto. de Laboratorio de Suelos, que desempeña en Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 2º — El funcionario designado percibirá una remuneración mensual equivalente a la prevista en presupuesto y demás emolumentos para el cargo de Subsecretario, y se imputará al Anexo B, Inciso I, Gobernación, Capítulo I, Item 1, Partida 2), Principal 8, "Honorarios, Contribuciones Retributivas, etc."

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 25 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5817

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**  
Expediente Nº

VISTO el Expte. Nº 204/67 de la Fiscalía de Gobierno en el que el señor Fiscal solicita autorización para convenir transacción en el juicio "Provincia de Salta c/ Crivelli, Cueynya, Golcoa S.A.I.C.F. é I; Horizontes S.A.F.I.C.I. y Ramón Pavia", Expte. Nº 37.454/67, del Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial; y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de un dictamen de la Fiscalía de Gobierno, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 4183 y el decreto Nº 2259/67. (Por la primera se derogaba la ley 3891 y por el segundo los decretos 6266/64, 7479/65, 8938/65 y 13.534/66).

Que debido a la ley y decreto citados, la Fiscalía de Gobierno inició el correspondiente juicio de nulidad y reivindicatorio de las tierras escrituradas a favor de las empresas demandadas, las que, después de corrido el traslado de la demanda se presentaron, por sus apoderados, a este Gobierno manifestando su voluntad de buscar un arreglo amigable al pleito entablado;

Que el Gobierno impuso a las empresas las condiciones mínimas a las que debiera ajustarse

la transacción, y que estas condiciones, según dictamen fiscal, se encuentran cumplidas.

Que, si bien es cierto, el Gobierno insiste en el derecho que le asistió para dictar la ley y decreto premencionados, como así en la ilegitimidad de los actos revocados, sin embargo no se debe dejar de contemplar la realidad desde otros aspectos que hacen también a la función del Estado;

Uno de esos aspectos es la necesidad de contar con tierras urbanas que permitan concretar los planes de expansión de la ciudad y aprovechar las obras de urbanización y provisión de servicios de aguas corrientes y electricidad que la Provincia está realizando en la zona donde se encuentran las tierras enajenadas a las empresas demandadas; tierras que no podrán ser utilizadas mientras dure el litigio, con evidente detrimento para las obras de urbanización ya realizadas ellas;

Por todo lo expuesto,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Fiscal de Gobierno para convenir transacción en el juicio caratulado "PROVINCIA DE SALTA c/CRIVELLI, CUENYA y GOYCOA S.A.I.C.F. é I.; HORIZONTES S.A.F.I.C.I. y RAMON PAVIA s/ ORD. NULIDAD DE ACTO JURIDICO Y REIVINDICATORIO" Expte. Nº 37.454/67, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de esta Ciudad de Salta.

Art. 2º — Las bases mínimas que deberá contener la transacción serán: a) Allanarse las empresas demandadas a la devolución de la totalidad de las tierras que les fueron escrituradas por escritura Nº 272 del 30 de mayo de 1966, del protocolo de la Escribanía de Gobierno, debiendo estas tierras revertir nuevamente al patrimonio de la Provincia. b) Reconocer a favor de las demandadas una suma no mayor al 50% de los gastos efectivamente realizados por éstas en cumplimiento del contrato aprobado por decreto Nº 13.534/66 y de los daños emergentes de la revocación de dicho contrato por la Provincia. c) Que las empresas renuncien al cobro de cualquier otra suma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponderles, como asimismo a la pretensión de cobrar intereses por las sumas reclamadas en la reconvencción. d) Que el proyecto de transacción, antes de ser sometido a la homologación judicial sea aprobado por el Poder Ejecutivo mediante decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5818

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2636/67

ATENTO a que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se de por terminada la adscripción del Ing. Fernando Mario Carrasco a Dirección de Turismo, dispuesta

por Decreto Nº 4276/67, por ser necesarios sus servicios en la repartición,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dáse por terminada la adscripción del ingeniero FERNANDO MARIO CARRASCO, dispuesta por Decreto Nº 4276/67, a la Dirección de Turismo, y reintégrese a sus funciones en la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5820

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1442/67

VISTO que el señor Cura Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Tránsito, Pbro. don Raúl Casado, solicita se le otorgue un subsidio de \$ 500.000 m/n. para la construcción de un salón, que facilite el mejor apostolado parroquial;

Atento a la finalidad espiritual,

#### El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), a la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO, de esta ciudad, destinado a la construcción de un salón de actos, cuya dirección y fiscalización técnica estará a cargo de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la suma de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), correspondiente al subsidio acordado por el artículo anterior, para que esta, a su vez, con cargo de rendir cuenta lo haga efectivo a medida que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia emita los certificados de obras respectivos, y con imputación al Anexo J - Capítulo III - Título 10 - Subtítulo E - Rubro Funcional VII - Parcial 1 - Subsecretaría de Obras Públicas, del Plan de Obras Públicas atendido con Recursos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967 - Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

Salta, 28 de agosto de 1967.

DECRETO Nº 5819

**Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas**

VISTO que los pobladores de La Zanja - Departamento de Chicoana, solicitan se acuerde un subsidio de \$ 1.000.000 m/n., para la realización de los trabajos que demande la construcción del camino "San Fernando a Las Zanjas";

Atento al beneficio que reportará dicho camino a los pobladores de la zona y a lo informado por Dirección de Vialidad de Salta,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate a la Comisión de Vecinos de La Zanja (Dpto. de Chicoana), un subsidio por la cantidad de \$ 1.000.000 m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), para sufragar los gastos que demande la construcción del camino San Fernando a Las Zanjas (Dpto. Chicoana).

Art. 2º.— Por Contaduría General de la Provincia liquídese a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, la cantidad de \$ 1.000.000 m/n. (Un millón de pesos moneda nacional), importe del subsidio acordado precedentemente para que con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a Dirección de Vialidad de Salta, quien a su vez, y también con cargo de rendir cuenta, abone a los vecinos de La Zanja, los gastos que efectúen en la construcción del camino y hasta la concurrencia del monto del subsidio, el que se imputará al Capítulo III - Título 10 - Subtítulo E - Rubro Funcional VII - Nº 1 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos propios de la Administración Central - Ejercicio 1967 - Orden de Disposición de Fondos Nº 185, Subsecretaría de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Guzmán Pinedo

**EDICTO DE MINA**

Nº 27622.

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Esperanza Ll. de Liendo, en 27 de octubre de 1965 por Expte. Nº 5234-LI, ha solicitado en el departamento de San Carlos, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el lugar denominado Los Cardones, Dpto. de San Carlos, de ahí se medirá 2.000 mts. dirección Este, de la terminación, ésta empezará la cuenta con 3.000 mts. dirección Sud, de aquí medir 4.000 m. dirección Oeste, de aquí medir 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este y por último 2.000 mts. hasta dar con el punto de partida en dirección Sud, quedando encerrada una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 15 de mayo de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 5 al 21-9-67

Nº 27563

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas

de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Argentina Romero de Gómez en 7 de diciembre de 1966 por Expte. Nº 5586-R, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia (P.R.) la cumbre del cerro Indi Hueto desde donde se miden 2.950 mts. con azimut 90º llegando al Punto de Partida (P.P.), luego se miden 2.500 mts. con azimut 0º, luego 4.000 metros con az. 90º, luego 5.000 mts. con az. 180º, luego 4.000 mts. az. 270º y finalmente 2.500 mts. az. 0º llegando al Punto de Partida y cerrando así un perímetro de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 10 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27562

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Cornelio Porfirio Gómez en 7 de diciembre de 1966, por Expte. Nº 5.587-G, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida el cerro Inti Huete, se toman 350 mts. al norte para llegar al punto de partida (P.P.); de allí 1.500 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este; 5.000 mts. al Sud y finalmente 2.500 mts. al Oeste cerrando el perímetro. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 21 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana - Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27551

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4.888-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de partida del cateo la cumbre del Volcán Llullaillaco, desde donde se miden 3.000 mts. azimut 22º 5.000 mts., azimut 112º, 4.000 metros azimut 202º, 5.000 metros azimut 292º y finalmente 1.000 metros azimut 22º, llegando así al PP, cerrando la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1º de junio de 1967..

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27550

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto

Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4887-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de referencia la cumbre del Volcán Llullaillaco, desde donde se miden 1.000 metros azimut 202º y 4.000 metros azimut 213º para llegar al Punto de partida del cateo. Desde el PP se miden 5.473 metros azimut 112º, 4.000 metros azimut 178º, 5.473 metros azimut 292º y finalmente 4.000 metros azimut 358º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27549

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 5 de enero de 1965 por Expte. Nº 4886-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como Punto de referencia la cumbre del cerro Rosado y se miden 2.500 metros azimut 360º para llegar al Punto de partida del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90º, 5.000 metros azimut 180º, 4.000 metros azimut 270º, 5.000 metros azimut 360º y finalmente 2.000 metros azimut 90º para llegar al PP y cerrar la superficie solicitada. El cerro Rosado se ubica a aproximadamente 13 kilómetros azimut 112º del cerro Llullaillaco. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, junio 2 de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27548

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Humberto Rodríguez en 14 de febrero de 1966 por Expte. Nº 5343-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como Punto de referencia del cateo la cumbre del cerro de Las Carpas en las inmediaciones del volcán Llullaillaco y se miden 2500 mts. azimut 360º para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimut 90º, 5000 metros azimut 180º, 4.000 metros azimut 270º; 5000 metros azimut 360º y finalmente 2.000 metros azimut 90º para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 27 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27539

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas

de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Mario De Nigris en 22 de agosto de 1966 por Expte. Nº 5485-D, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como Punto de referencia el mojón puesto por Y.P.F. en el Abra del Palomar; desde allí se miden 1.500 metros con azimut 122º hasta llegar al Punto de partida P.P.; desde allí 5.000 metros con azimut 122º; 4.000 metros con azimut 212º, 5.000 metros con azimut 302º y por último 4000 metros con azimut 32º volviendo al punto P.P. y cerrando la superficie solicitada. El lado Sud Este de 4000 metros de largo del rectángulo de 4.000 por 5.000 metros de lado, que representa la superficie pedida, se lo debe desplazar 30 metros al Este para que el cateo cuente con 4 unidades de medida. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de julio de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27538

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Avelina Eugenia Rousselot de Bosman en 24 de enero de 1967 por Expte. Nº 5623-R, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de partida la cumbre del cerro Quirocolo, se mide 1000 mts. hacia el Oeste y 5000 mts. hacia el Este. Desde estos dos puntos se miden 3.333 metros hacia el Sur y se tendrá así definido el rectángulo de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27571

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del C. de Minería que, los señores Amadeo Rodolfo Sirolli, Catalino Carmen, José Antonio Robles y Carlos Mamaní en 6 de junio de 1966 por Expte. Nº 5433-S, han manifestado en el departamento de Cachi, el descubrimiento de un yacimiento de plomo y baritina, al que denominarán "Titi-Orko". La muestra ha sido extraída del criadero situado a 2.600 metros aproximadamente en dirección (WNW) Oeste Noroeste, tomando como punto de referencia el extremo (W) Oeste del puente denominado "Angostura de Gibraltar" y azimut de 289º. Inscripto gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de agosto de 1967.

Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 2.250

e) 29-8, 6 y 21-9-67

**LICITACION PUBLICA**

Nº 27634

**Universidad Nacional de Tucumán  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 3/67

Llábase a Licitación Pública para la provisión de instrumental científico, aparatos y demás implementos correspondientes al equipamiento técnico, didáctico o de investigación científica de esta Facultad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de setiembre del cte. año, a horas 12, en el Decanato de esta Facultad, calle Buenos Aires 177, Salta. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones pueden ser solicitados a esta Casa en el domicilio expresado o bien retirarse directamente en la Representación de la Universidad Nacional de Tucumán en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2do. piso, Oficina 205.

Valor al cobro \$ 960. e) 6 al 8-9-67

Nº 27633

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 10/67

Llábase a Licitación Pública Nº 10 para el día 28 de setiembre de 1967 a horas 11, o día subsiguiente si este fuera feriado; para la adquisición de "MATERIALES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS". Consulta y apertura de propuestas: Compras y Suministros — Santa Fe 545 — Ciudad: Adquisición de pliegos: Receptoría - Florida, 62, Ciudad de Salta. Precio del Pliego: \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos m/n).

Valor al cobro \$ 920 e) 6 al 12-9-67

Nº 27609

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS — DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — D. A. DE PROYECTOS: — Llábase a licitación pública Nº 747-O, hasta el día 3 de octubre de 1967 a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) viviendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zonal del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. Presupuesto Oficial: \$ 57.947.400.— m/n. Importe de la garantía: \$ 579.474.— m/n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, como así también en la División Salta: Deán Funes Nº 140, piso 3º, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. Precio documentación: \$ 3.500.— m/n. Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas. — Arg. Ismael G. Chiappori, Director Nacional Dirección Nacional de Arquitectura.

Imp: \$ 1.820 e) 4 al 27-9-67.

Nº 27500

Secretaría de Estado de Obras Públicas

**Obras Sanitarias de la Nación****LICITACION PUBLICA**

Contratación trabajos empadronamiento aplicación régimen tarifario decreto Nº 9022/1963 en el distrito Salta. Expte. 21830/1967.

Apertura: 18-9-1967 a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Salta. Valor al cobro \$ 930 e) 4 al 12-9-67

Nº 27613

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**Dirección de Viviendas y Arquitectura  
de la Provincia**

Llábase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra Nº 528 "REFORMA HOSPITAL Y REFECCION ESCUELA DE MANUALEDAD DE JOAQUIN V. GONZALEZ, DPTO. ANTA", mediante el Sistema de Unidad de Medida, con un presupuesto oficial de \$ 12.751.500 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de setiembre del corriente año, a las 11 hs., en la sede de esta repartición, Lavalle 550 - Salta, o el día siguiente hábil en caso de feriado.

Precio del Legajo: \$ 6.000 m/n.

Arq. ROBERTO A. CATTANEO

Sub-Director Interino

Valor al cobro \$ 920 e) 5 al 18-9-67

Nº 27612

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

**Dirección de Viviendas y Arquitectura  
de la Provincia**

Llábase a LICITACION PUBLICA para la contratación y ejecución de la obra Nº 526 "REFECCION Y AMPLIACION ESCUELAS NACIONALES Nros. 389 - 380 y 388 - DEPARTAMENTO CAPITAL", mediante el Sistema de Unidad de Medida, con un presupuesto oficial de \$ 5.042.258 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 25 de setiembre del corriente, a hs. 10, en la sede de esta repartición, Lavalle Nº 550 - Salta, o el día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Precio del Legajo \$ 5.000.— m/n.

Arq. ROBERTO A. CATTANEO

Sub-Director Interino

Valor al cobro \$ 920 e) 5 al 18-9-67

**EDICTO CITATORIO**

Nº 27621

REF.: EXPTE. Nº 7543/S/62. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AZIZI VI-

TTAR DE HADAD, EMILIA, ALBERTO A., EMILIO, OLGA y CARLOS HADAD VITAR tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter eventual para irrigar con una dotación de 420 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de una acequia a construir de su propiedad, 800 Has. del inmueble denominado Las Pirguas o Valeriano, catastro N° 407, ubicado en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 5 al 21-9-67

N° 27582

Ref. Exp. N° 7898-L-66. s.r.a.p. 23/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CALIXTO FORTUNATO LOPEZ tiene solicitado un reconocimiento de derechos al uso del agua del dominio público por usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación), para el inmueble denominado "Fracción N° 3 de Finca La Capilla" (Lote N° 213-2-6). Catastro N° 2439, ubicado en el Departamento de Cerrillos, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2,6911 Has. con una dotación de 2,02 l/segundo, a derivar del Río Toro (márgen izquierda), por medio del Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia "La Capilla".

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 31-8 al 18-9-67

N° 27575

REF.: EXPTE. N° 3433/L/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del

Código de Aguas, se hace saber que MARTIN LAIMES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter eventual, basado en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación) con un caudal de 1,25 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) cuando aforado dicho río aguas arriba del dique Toma arroje un caudal superior a los 3.000 lts./segundo, y por medio del Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla, una superficie de 15 Has. de la propiedad denominada fracción N° 15 (hoy finca Las Palmeritas) del loteo Finca La Capilla; catastro N° 2451, ubicada en el Partido de San Agustín; Distrito La Merced; Departamento Cerrillos.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 30-8 al 12-9-67

N° 27524

REF.: EXPTE. N° 1479-G-65. s.o.a.p. 23/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO GALLEGO, tiene solicitado un otorgamiento de derechos al uso del agua del dominio público, para el inmueble denominado "Lote N° 2, Fracción Finca Palmar - Palmarcito y Rosario", Catastro N° 6166, ubicado en la Colonia Santa Rosa, Departamento de San Ramón de la Nueva Orán; para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 19,7356,63 Has. con una dotación de 10,36 l/segundo a derivar del Río Colorado (margen derecha) por medio del Canal Matriz "A" e Higuera N° 7.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 900

e) 25-8 al 7-9-67

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

N° 27629

ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MUSSA EXENI, para que hagan valer sus derechos. Salta, 22 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 22-9-67

N° 27625

Dña. ALOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CARLOS REALES y CARLOS REALES MOYA, ya sean como herederos o acreedores. Salta, 21 de agosto de 1967. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 22-9-67

N° 27620

El Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación; cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña Esperanza Anzilutti de Isola, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. — Salta, 17 de mayo de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 5 al 21-9-67

N° 27614

ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LUIS HUBERTO PALACIOS, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 24 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 5 al 21-9-67

Nº 27608

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud (Metán), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FERMIN PALAVECINO. Expediente Nº 6405/66. — Metán, 10 de agosto de 1967. — Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

Nº 27607

Humberto Alias D'Abate, Juez de Primera Instancia, Civil y Comercial, Cuarta Nominación de la Provincia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la Sucesión de DAN-TE CHILIAN, por el término de diez días. — Secretaría, 28 de agosto de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayus Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 4 al 20-9-67

Nº 27584

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación doctor Humberto Alias D'Abate, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CASILDA ANGELICA ORTIZ DE PACHECO para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 3 de mayo de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27583

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO TAMAYO, para que haga valer sus derechos. — Salta, 19 de Junio de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario. Imp. \$ 900 e) 31-8 al 18-9-67

Nº 27569

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Gabino Conrado Juárez, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. (Expte. Nro. 37.367). — Salta, junio 21 de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27568

La Doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de diez días a herederos o acreedores de doña YALILI o YAMILA MUSA DE YARAD para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el juicio "SUCESORIO de YARAD, Yamila Musa de", Expte. Nº 17882/67. — Salta, 23 de agosto de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27564

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don Francisco González Conde o Francisco González. — Metán, 14 de agosto de 1967. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria. Imp. \$ 900 e) 29-8 al 11-9-67

Nº 27555

El Sr. Juez Civil y Comercial 1ra. Instancia, 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. Hugo Custodio Pedraza. — Salta, agosto 25 de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27552

El Dr. Martín Adolfo Diez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación, en los autos caratulados: "VILLALBA JUAN POLIZ - SUCESORIO" Expte. Nº 52.709/67 que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los herederos del causante por el término de diez días. — Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. 1ra. Nom. C. y C. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27541

El Dr. LUCIO RUFINO Juez Correccional a cargo interinamente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTENOR ARMONIA, para que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, Julio 4 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzg. Civil y Comercial. Imp. \$ 900 e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27528

El Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL C. o MANUEL CESAR MICHEL por diez días. Edictos a publicarse diez días Boletín Oficial y El Economista. — Salta, Julio 24 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario, Juzg. 1ra. Nom. C. y C. Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27527

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAUL ROBERTO FIGUEROA, por edictos a publicarse por diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista. — Salta, agosto 10 de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Imp. \$ 900 e) 25-8 al 7-9-67



Nº 27526

El Dr. Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FRANCISCO RUIZ. — Salta, 4 de agosto de 1967. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27525

Roberto Frías, Titular del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de Elena o Elena Rosa Quipildor de Rodríguez, para que hagan valer sus derechos y bajo apercibimiento de ley. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27509

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEODORO SALAZAR. — Salta, agosto 22 de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 24-8 al 6-9-67

Nº 27508

Roberto Frías, Juez de Primera Instancia y Sexta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA DEL CARMEN NAVARRO DE MAZZA para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de agosto de 1967. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 24-8 al 6-9-67

## REMATE JUDICIAL

Nº 27632

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL — Importante Finca**

El día 27 de setiembre de 1967 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos; Ejecución Hipotecaria "ZAMBRANO ELVA NIDIA y ELISA DEL CARMEN vs. SUCESION DE ALFREDO MAURICIO SATUE o ALFREDO SATUE OLIVA". Expte. Nº 41238/67; Remataré con BASE DE NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/N. (\$ 968.000.- m/n.) Un inmueble ubicado en Cerrillos denominado Finca Lajitas o Las Lajitas o Molino, ubicada en el partido de La Candelaria jurisdicción departamental de Cerrillos limitando al Norte propiedad de Tomás Flores, Sud propiedad de Augusto Manrupe, Este Río Arias, Oeste Feliciano Agüero, que le corresponde al demandado ALFREDO SATUE OLIVA por Título Inscripto a Folio 219 y 220, Asiento 1 y 4 del Libro 1 de R. I. de Ce-

rrillos, Catastro Nº 92; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 4 de setiembre de 1967. ERNESTO V. SOLA, Martillero úblico, Teléf. 17260:

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 22-9-67

Nº 27630

**Por: EFRAIN RACIOPPI - Tel. 11106**

**Una Heladera "Sigma" — SIN BASE**

El 8 de setiembre de 1967, a horas 15.30, en Caseros 1856/58 de la ciudad de Salta remataré Sin Base una Heladera marca "Sigma" de 11 pies y medio, en perfectas condiciones, puede verse en poder de la demandada como dep. judicial en la localidad de Joaquín V. González, Prov. de Salta. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. del Distrito Judicial del Sur - Metán. Juicio: Exhorto Dr. Carlos Alberto Legorburu, Juez Nac. de Comercio Juzgado 12 Capital Federal, en autos: "Inca Lab S.A. c/Ledesma, Elsa Nora A. de". Cobro de pesos". Expte.: 7123/67. Señá: 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp.: \$ 900.

e) 6 y 7-9-67

Nº 27626

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL — Un Camión "Ford"**

El día 11 de setiembre de 1967 a horas 16.30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Nominación en autos: Embarco Preventivo y Preparación de Vía Ejecutiva: "JUAN CINCOTTA S.A.C.I.I. vs. ALESSO ENRIQUE EDUARDO". Expte. Nº 52811/67; Remataré con BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 739.200.- m/n.) importe del crédito Prendario; Un Camión "FORD" modelo 1961, motor Nº F60LBA-161.002; Patente Municipal de Salta Nº 22.970, el que puede ser revisado en el domicilio del depositario Judicial Sr. Juan A. Guzmán sito en calle Juan Martín Leguizamón Nº 1647 ciudad; Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, 4 de setiembre de 1967. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 8-9-67

Nº 27619

**Por: MARTIN LEGUIZAMON**

**JUDICIAL**

**Motor y maquinaria de carpintería — Sin Base**

El 12 de setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez Federal en juicio APREMIO DIRECCION

GENERAL IMPOSITIVA vs. JULIO FERNANDEZ MUIÑOS, expediente Nº 57.472 procederé a rematar sin base, dinero de contado y al mejor postor la siguiente maquinaria; un motor Allgemsine Finkricitate, Gesellschaft NE-733309, volt 440; una sierra sin fin usada, con sus correspondientes accesorios; una máquina Garlopa Nº 4228 usada; una cepilladora completa con motor Nº GM-85, 6, 6KW; una máquina coladora Dobominadora-E-Merelle-Bs. As. completa; una afiladora de cuchilla; una guillotina con dos mesas de madera de 3x2 mts. con accesorios; una máquina guillotina Merelle con sus accesorios; una sierra sin fin con su correspondiente motor y demás accesorios, en poder del deudor calle Arenales Nº 248, San Ramón de la Nueva Orán. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 900 e) 5 al 7-9-67

Nº 27618

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una motocicleta "Zanella" - Base \$ 106,490 m/n.

15 minutos después Sin Base

El día 18 de Setiembre de 1967 a hs. 17 en Bs. Aires 93 de esta Ciudad Remataré con la BASE de \$ 106.490 m/n.: Una motocicleta marca ZANELLA de 125 c.c., motor Nº Z-125-16.498, modelo Turismo (semi nueva), la que se encuentra secuestrada en Moto Salta con domicilio en Zuviría 201 y en donde puede ser revisada por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos: "MOTO SALTA S.R.L. vs. FLORES RAUL INDALECIO y LERA JUAN". Ejecución Prendaria. Expte. Nro. 50.582/66. Edictos por tres días con diez días de anticipación, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Señá 30% en el acto del remate. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Nota: Luego de transcurridos 15 minutos no hubieren postores, se procederá a un nuevo remate Sin Base. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 900 e) 5 al 7-9-67

Nº 27617

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Terreno en Salvador Maza — Acoplado y sierra sin fin

El 22 de setiembre próximo a las once y treinta horas en el local del Banco Provincial de Salta, España Nº 625, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Quinta Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. ERNESTO J. APARICIO, expediente Nº 17.174/66 remataré con la base de \$ 48.666.66 o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal, un lote de terreno ubicado en Salvador Maza, Dpto. de San Martín, señalado

como lote 24, plano 93, Catastro Nº 4382. Extensión 175 mts. lado Norte, 330 mts. lado Sudeste y 280 mts. lado Oeste, superficie de 2 hectáreas 4500 mts.2. Con límites y demás datos en su título Libro 29 folio 69 asiento 1. Acto continuo y sin base procederé a rematar un acoplado marca Helvética para ocho toneladas y una sierra de carío sin fin marca Dankas con volante de ciento veinte centímetros. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Depositario judicial Ernesto T. Aparicio, Salvador Maza.

Imp. \$ 1.500 e) 5 al 21-9-67

Nº 27616

Por: MARTIN LEGUIZAMON

RENAULT 4-L modelo 1966

El 22 de setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi Nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Tercera Nominación en juicio: "PATRON COSTAS, CORNEJO Y CIA. S. R. Ltda. vs. JOSE ANGEL CARRIZO PETRACCHINI, medidas cautelares" expediente Nº 34.597/67 remataré con la base setecientos once mil quinientos veintiseis pesos un automóvil RENAULT 4-L, modelo EA-R4L-1966 motor Nº 5.033.857, Serie Nº 666336 patente Nº 14.159 de la ciudad de Salta, carrocería Nº 06472 en el estado en que se encuentra en poder de la actora, depositario judicial, en calle Pellegrini Nº 798, ciudad. Si no hubiera postores por la base, pasados quince minutos, se procederá al remate sin base. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

Imp. \$ 1.500 e) 5 al 7-9-67

Nº 27606

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 20 de setiembre de 1967, a hs. 16,30, remataré en Caseros 1856, base \$ 64.000 m/n., o sean 2/3 partes evaluación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado ubicado en calle Aniceto Latorre entre 20 de Febrero y Balcarce de esta ciudad, le corresponde s/título reg. a folio 61 asiento 1 Libro 151 del R. I. Capital, sección H, manzana 18, parcela 39; CATASTRO Nº 28078. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "Peralta Hipolito vs. Nieva, Juan". Prep. V. E. y E. b. Preventivo. Expte.: Nº 37.387/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días B. Oficial y el Tribunal. Por estos edictos se citan a los acreedores hipotecarios y embargantes a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento del Art. 481 del C. de Procedimiento; son ellos: Municipalidad de la Ciudad de Salta; Aurelio Rodríguez Morales; Serafina Medina de Perotta; Evaristo Antonio Torres y Sergio Lucindo Ramos.

Imp. \$ 1.500 e) 4 al 20-9-67

Nº 27604

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 7 de setiembre 1967, horas 16, en Caseros 1856/58, remataré SIN BASE: Un juego de living comp. de 1 sofá en forma bombé; 2 sillones forrados al telgoplast color rojo, estilo moderno y una mesa centro, pueden verse en poder dep. judicial en Barrio Libertador General San Martín y Olavarría, Casa 83; 4ta. fila, ciudad. Ordena Juez Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Prep. V. Ejecutiva. Lenes, Eustaquio vs. Lacsí, Ramón A." Expte. 16.803/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27603

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 22 de setiembre de 1967, a hs. 15.45 en calle Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 25.508 m/n. una máquina de coser "Lander" Nº 68179, verse en Belgrano 424 ciudad. Si transcurrido 15' no hubiera postor por la base, se rematará SIN BASE. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R." Ejec. Prend. Exp. Nº 764/67. Señá 30% comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y "El Tribuno."

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27602

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 22 de setiembre de 1967 a hs. 15,30 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 16.452 m/n. un combinado "Odeón Marconi" Nº 23.021, verse en Belgrano 424, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio "Moschetti S. A. vs. Laredo María Teresa Singh de". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 36.842/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27601

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 22 de setiembre de 1967 a horas. 15,15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 5.350.— m/n. una batidora "Ultracomb" Nº 10854, verse en Belgrano 424, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base, se rematará SIN BASE. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nom. Juicio: Moschetti S. A. vs. Juárez Humberto Luis". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 36.894/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27600

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 22 de setiembre de 1967 a horas 15 en Caseros Nº 1856 remataré con base de \$ 30.804,— m/n. una heladera "Franklin" Nº 523 Gabinete Nº 796, verse en Belgrano 424, si transcurrido 15' de espera no hubiera postor por la base se rematará SIN BASE. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nom. Juicio "Moschetti S. A. vs. Moreira Agustín R.". Ejec. Prendaria. Expte. Nº 763/67. Señá 30. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 900

e) 4 al 6-9-67

Nº 27594

**Por: NICOLAS A. MOSCHETTI****JUDICIAL**

**Una Heladera Eléctrica - Una Cocina a Gas de garrafa - Una manguera con regulador - Una Cómoda estilo Provenzal y Una Mesa Provenzal**

El día 6 de setiembre de 1967 a las 17 horas, en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán, remataré SIN BASE y al mejor postor: Una heladera familiar marca Catita número 300; Una Cocina de 3 hornallas marca Cosquín Nº 1215; Una garrafa de 15 kilos; Una manguera con regulador; Una Cómoda estilo Provenzal Nº 28; Una Mesa Provenzal Nº 34, los que se encuentran en poder del depositario judicial y acreedor señor Camilo Biasutti con domicilio en 25 de Mayo Nº 68 de esta ciudad donde pueden ser revisados. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur, de Metán, en Juicio s/Ejecución Prendaria Biasutti, Camilo vs. Cabral, Osvaldo. Expediente Nº 3.575/63. Señá 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y tres días diario El Intransigente.

Imp. \$ 920

e) 4 al 6-9-67

Nº 27546

**Por: JULIO CESAR HERRERA****Judicial — Un inmueble en esta ciudad**

Base \$ 28.667 m/n.

El 12 de Setiembre de 1967, a las 16 hs., en Vicente López 943 - ciudad, remataré con la BASE de \$ 28.667 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle 20 de Febrero 1290; ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora SEGUNDA CASTRO según títulos que se registran al folio 229, asiento 1 del libro 309 del R.I. de la Capital. Medidas: 12 mts. de frente por 36 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Catastro Nº 2273, sección H, manzana 18, parcela 32, Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejecutivo - REGEN, Samuel vs. CASTRO, Segunda". Expte. Nro. 52.755/67. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.500

e) 28-8 al 8-9-67

Nº 27523

**Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**  
**JUDICIAL**

**Dos valiosos inmuebles ubicados en esta Ciudad**

Bases \$ 592.000 y \$ 17.332 m/n.

El día 8 de Setiembre de 1967 a hs. 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de ésta, remataré con la BASE de la Hipoteca de \$ 592.000 m/n. el Inmueble que se encuentra ubicado en esta ciudad sobre la Avda. San Martín 1024 y cuyos títulos de dominio se encuentran registrados al folio 71 asiento 1 del libro 121 de R. I. Capital, Catastro Nº 23882, Sección E, Manzana 21, Parcela 13. Con la BASE de las dos terceras partes de la valuación Fiscal o sea la suma de \$ 17.332 m/n.: el Inmueble ubicado en esta Capital (Camino a Tucumán), por títulos de dominio inscritos al folio 327, asiento 1 del libro 267 de R. I. de la Capital, Catastro Nº 37.164, Sección O, Manzana 100, Parcela 16. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO S. A. vs. IANNELLO, LORENZO". Embargo Preventivo. Expte. Nº 37.034/67. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Imp. \$ 1.500

e) 25-8 al 7-9-67

Nº 27517

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 8 de setiembre 1967, hs. 16, en Caseros 1856/58, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal, 15 lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, Prov. de Salta, de propiedad de la señora Pascuala Galván de Rebollo; a saber: 1º Parcela 9, Manzana 17a; Sección Sexta, Catastro número 823; título inscripto a fol. 368, asiento 362 Libro G (Orán). Base \$ 6.000 m/n.; 2º Parcela 10, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro número 824, título inscripto a fol. 368, asiento 362 Libro G (Orán). Base \$ 6.000 m/n.; 3º Parcela 22, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro número 836, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G (Orán). Base \$ 6.666.66 m/n.; 4) Parcela 23, Manzana 17a, Sección Sexta, Catastro Nº 837, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G (Orán). Base \$ 6.666.66 m/n.; 5º) Parcela 24, Manzana 17a, Sección Sexta, catastro Nº 838, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G, Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 6º) Parcela 1, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 839, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66; 7º) Parcela 2, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 840, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 8º) Parcela 3, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 841, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 9º) Parcela 4, Manzana 17b, Sección Sexta, catastro Nº 842, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 11.333.32 m/n.; 10º) Parcela 5, Manzana 17b, Sección Sexta. Catastro Nº 843, título inscripto folio 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 11º) Parcela 7, manzana 17b,

Sección Sexta, Catastro Nº 845, título inscripto folio 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 12º) Parcela 7, manzana 17b Sección Sexta, Catastro Nº 846, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; 13º) Parcela 9, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 847, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; y 14º) Parcela 18, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 856, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66 m/n.; y 15º) Parcela 24, Manzana 17b, Sección Sexta, Catastro Nº 856, título inscripto fol. 368, asiento 362, Libro G. Orán. Base \$ 6.666.66. Ordena Juez 1ra. Instancia C. C. Sexta Nominación. Juicio: Pizetti, Julio vs. Rebollo, Pascuala G. de. "Ejec. de Autos: Galván de Rebollo vs. Pizetti y Rebollo". Tercería de Dominio. Expte. 10.589/63 y 1.011/67. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.280

e) 24-8 al 6-9-67

Nº 27506

**Por: ERNESTO V. SOLA**

**Un inmueble en esta ciudad**

**JUDICIAL**

El día 11 de septiembre de 1967 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 2da. Nominación, en autos: Emb. Prevent. Hoy Ejecutivo "ASENCIO PEDRO RICARDO vs. SIVILA JUAN CARLOS" Expte. Nº 40258/66, remataré con Base de Ciento ochenta mil pesos m/n. (\$ 180.000.— m/n). importe del crédito hipotecario: Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Laprida entre las de Alvarado y Urquiza que le corresponde al demandado por título inscripto a Folio 421, asiento 1 del Libro 326 de R. I. Capital, Catastro Nº 1452, Sección F, manzana 13, parcela 17. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA: Se cita por estos edictos al acreedor hipotecario señor CELESTINO CRUZ, para que comparezca a ejercitar su derecho, si lo quisiere, dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de procederse a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieré hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador. — Salta, 21 de agosto de 1967. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260. Imp. \$ 1.500

e) 24-8 al 6-9-67

**CITACION A JUICIO**

Nº 27628

El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por DIEZ DIAS a CARLOS RODRIGUEZ, a estar a derecho en el juicio de Divorcio que por Expte. Nº 52.887/67, le ha promovido BLANCA ARGENTINA CORBALAN DE RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. Salta, 18 de agosto de 1967. — Dr. CARLOS BOTTERI, Secretario.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 22-9-67

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 27627

**MARCOS KOHN E HIJO - Sociedad Anónima,  
Comercial e Industrial**

#### CONVOCATORIA

##### A Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS para el día 23 de setiembre de 1967 a horas 18 en el domicilio de la sociedad calle Florida Nº 201 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Modificación de los artículos primero y segundo de los Estatutos Sociales,
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

NOTA: Artículo 23. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, para obtener la boleta de admisión depositaran sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea; será admitido un certificado de depósitos de las acciones, emitido por una institución bancaria del país o del extranjero.

Imp. \$ 900.

e) 6 al 12-9-67

Nº 27623

### LA PEDRERA SOCIEDAD ANONIMA.

Deán Funes 430

Salta

Capital Autorizado: \$ 5.000.000

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 23 de nuestros Estatutos Sociales convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para el día 16 de setiembre de 1967, a horas 21 en el local de Deán Funes 430, a fin de tratar el siguiente,

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta fundacional.
- 2º Considerar la Memoria Anual, Balance General; Cuadros Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1966.
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el 2º Ejercicio Comercial, Remuneración del Síndico Titular.
- 4º Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

#### EL DIRECTORIO

#### Nota Importante:

DEPOSITO DE ACCIONES: El Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para poder concurrir a las Asambleas; los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Accionistas que permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres días antes de la Asamblea".

Imp. \$ 900.

e) 6 al 12-9-67

## Sección JURISPRUDENCIA

### SENTENCIA

Nº 27624

#### MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS.

Sustracción de caudales recibidos por razón del cargo - Por el funcionario público.

1. El art. 261 C. P., al establecer que se reprimirá al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo, comprende a todos los funcionarios que tienen fondos públicos, ya sea que estuviesen encargados de cuidarlos, como los tesoreros; de percibirlos, como los cobradores, o los expendedores de valores fiscales; o de administrarlos, como ciertos jefes de reparticiones; funciones que deben desempeñar con motivo de los cargos que desempeñen.
2. Para la existencia de malversación, no basta ni la comprobación de déficit ni que el dinero haya desaparecido de las arcas,

aunque ello sea suficiente para originar sumario administrativo, de donde surge la diferencia para la determinación de una acción delictiva; pero para delimitar penalmente ese delito es necesario, además de lo expresado, una apropiación fraudulenta en beneficio propio o de terceros.

3. La malversación de caudales públicos es un delito que puede revestir formas diversas; cualquiera de ellas importa ofensa a la administración pública y tiene siempre como sujeto activo, a un funcionario público o a una persona a quien, por razones especiales, como ocurre en la hipótesis prevista en el art. 263, C. P., se le atribuyen, con relación a determinados bienes, responsabilidades idénticas a las que comporta el ejercicio de la función pública.

1014

Salta, 22 de junio de 1966

Y VISTA: esta causa Nº 822/65 c/N. H. cuyos datos personales constan en autos, y

## CONSIDERANDO:

Que el mencionado imputado N. H., inscristimase la comisión del delito de malversación de caudales públicos, en actuaciones venidas a este Tribunal, y elevadas según denuncia inserta a fs. 272 por el Tribunal de Cuentas de la Provincia; teniéndose como elementos de convicción los arriados al sumario administrativo que forman el cuerpo del mismo.

Que tal inscristimación obedece a las siguientes circunstancias de hechos que se expone seguidamente: desde el mes de octubre de 1959, N. H. se viene desempeñando como Expendedor de Valores Fiscales de Rentas de la Provincia; habiendo registrado su ingreso un año antes a la aludida fecha. En tales cargos se vino desempeñando normalmente según surge de las constancias de la causa. En el transcurso del año 1963, se proveyó al imputado de una máquina timbradora a los efectos de acelerar su trabajo o sea para la aplicación del sellado legal en contratos prendarios, documentos, avales, garantías, recibos, etc. Así se desempeñó normalmente hasta que en marzo de 1964, la firma LERMA SRL, formula denuncia mediante la cual se manifiesta que en los sellados de los contratos de prenda con registro, cuyas fotocopias rolan a fs. 3/10, se pudo observar que el timbrado de tales sellados impresos era menor que el abonado por la firma, arrojando una diferencia de aproximadamente tres mil pesos, motivando tal circunstancia la investigación del evento, determinándose con posterioridad que existiría una faltante de \$ 23.473 aproximadamente presumiéndose autor de tales irregularidades al imputado N. H.; de donde surge la incriminación ya aludida.

Indagado el causante, formula su descargo expresando que efectivamente, desde los comienzos, la máquina a su cargo funcionó en forma regular, no notando falla alguna en su desempeño; habiendo realizado miles de sellados en forma correcta; pero que a partir de unos tres o cuatro meses, la misma acusó algunas fallas presumiendo que ello se debía a falta de energía eléctrica, constatando luego que no era ello la causa de la anomalía, pero que para que la máquina funcionara, debía recurrir a dar golpes en un costado para que funcione. Que denunció en reiteradas oportunidades tal anomalía, las que constan en diversos expedientes, y que además la máquina carece de una cinta registradora visible que permita conocerse cada uno de los importes que va imprimiendo y de esta diferencia, el señor L. C. hizo comentarios, diciendo que el aparato era incompleto. Que en un caso, la máquina en lugar de imprimir nueve mil quinientos imprimió solamente quinientos. Que ello motivó un reclamo por parte del contribuyente y el exponente fue obligado a hacer la restitución de los nueve mil pesos que de su peculio los depositó en el Banco de la Provincia. Que para poder desempeñarse en tal cargo, es norma de la Institución que el postulante tenga una fianza de quinientos mil pesos moneda nacional, sin el cual nadie puede desempeñarse en tal cargo.

Si bien es cierto, del estudio de los elementos del sumario administrativo, se llega a determinar que el hecho consistió en haber estampado el timbrado por un valor distinto al real, percibiéndose en total una diferencia de aproximadamente veintitres mil pesos, que fueron depositados poste-

riormente en su totalidad por el imputado, debe determinarse en forma fehaciente, teniéndose en cuenta circunstancias penalmente compulsables, si el proceder del mismo se debió a circunstancias involuntarias, tal como éste lo aduce, debido al anormal funcionamiento de la máquina timbradora, o si por el contrario el causante tuvo intenciones de obrar de este modo, para beneficiarse pecuniariamente. Todo ello, teniéndose en cuenta la pronunciada discrepancia entre algunos elementos y en especial entre las manifestaciones de la defensa, en su presentación de fs. 244/248 y 269; y a lo determinado por el Departamento de Inspección a fs. 250/255; ya que administrativamente, existe eventos en que es dable advertir la compulsión de medios idóneos administrativamente, pero que penalmente podrían resultar inidóneos, y viceversa. Vale decir que para delimitar penalmente la actuación del acusado, en primer término debe establecerse si su accionar podría constituir una negligencia, una anomalía involuntaria, o una malversación de los caudales a éste confiados.

El art. 261 del C. Penal establece que se reprimirá al funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo. Esta disposición comprende a todos los funcionarios que tienen fondos públicos, ya sea que estuviesen encargados de cuidarlos, como los tesoreros; de percibirlos, como los cobradores, o como en el caso presente los expendedores de valores fiscales; o de administrarlos, como ciertos jefes de reparticiones. Esas funciones deben tenerlas con motivo de los cargos que desempeñen.

Para la existencia de este delito, no basta ni la constatación de déficit ni que el dinero haya desaparecido de las arcas; aunque ello, como en este caso, sea suficiente para originar el sumario administrativo, de donde surge la diferencia para la determinación de una acción delictiva. En efecto; la constatación del déficit originó el administrativo; pero para delimitar penalmente la existencia de un delito es necesario, a más de lo expresado, una apropiación fraudulenta en beneficio propio o de terceros. (C. corr. y cri. La P. 17 dec. 1929 - J. A. t. 32 pág. 548).

La malversación de caudales públicos es un delito, que, de acuerdo a las previsiones de nuestro Código Penal, puede revestir formas diversas. Cualquiera de ellas importa ofensa a la administración pública. Tiene siempre como sujeto activo, a un funcionario público o a una persona quien por razones especiales, como ocurre en la hipótesis prevista en el art. 263 del Código citado, se le atribuyen, con relación a determinados bienes, responsabilidades idénticas a las que comporta el ejercicio de la función pública.

En alguna de sus formas, la malversación de caudales públicos presenta las características de un ataque directo al patrimonio del Estado; en otra sólo significa un atentado contra la regularidad con que los caudales públicos deben administrarse. Al estudiar las disposiciones de la ley que definen las varias especies de la malversación, se pondrán de manifiesto las modalidades que acaban de señalarse.

Carrara examina el hecho de la apropiación de cosa pública cometida por un funcionario público a quien se le ha confiado aquélla en razón de su cargo y con obligación de conservarla y res-

tituirla, designando a tal especie delictuosa con el nombre de peculado propio. A su juicio, el peculado representa una violación de la fe pública, porque, al cometerlo, no solamente se viola el derecho de propiedad, sino la fe mencionada, vale decir, la confianza que se deposita en el funcionario público y que es indispensable para el mantenimiento de las condiciones de vida de la sociedad civil.

La primera de las formas de la malversación es la prevista en el art. 260 del C. Penal, que reprime con inhabilitación especial de un mes a tres años, al funcionario público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados. Si de ello resultare daño o entorpecimiento del servicio a que estuvieren destinados, se impondrá además al culpable, multa del veinte al cincuenta por ciento de la cantidad distraída. Se conceptúa que semejante acción no es tan grave como la de sustraer los caudales custodiados, pero entiende que no deja, por ello, de constituir un abuso reprimible. Rivarola, por su parte, expresa que "este delito no presenta caracteres de verdadera inmoralidad, desde que el empleado público comete una mera distracción de fondos de un objeto público a otro del mismo carácter. El hecho tendrá más los caracteres de una mera falta que los de un delito; la voluntad criminal consistirá simplemente en la voluntad de violar la ley, o en el convencimiento de que se viola con la distinta aplicación de los fondos". Como se vé, en relación al caso analizado, no cabría a prima facie, su inclusión en las previsiones del mencionado art. 260.

En tanto que el art. 261, habla del funcionario público que sustrajere caudales o efectos. El hecho previsto en esta disposición es el conocido en la doctrina y en varias legislaciones con el nombre de peculado. De ello, podemos continuar especificando sus caracteres por separado, y se tiene: Primerº) La materialidad del delito consiste en la sustracción de los caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia hubiere sido confiada al funcionario público por razón de su cargo. Se sustraen los caudales o efectos cuando de ellos se apropia el funcionario público. Segundo) Sujeto activo del hecho no puede ser sino un funcionario público o alguna de las personas a que se refiere el art. 263 del C. Penal. Es necesario que al agente le haya sido confiada, por razón de su cargo, la administración, percepción o custodia de los caudales o efectos sobre que recae su actividad delictuosa. Tercero) El elemento psicológico del delito está constituido por la intención de sustraer, en beneficio propio de un tercero, los caudales o efectos confiados al funcionario público.

Por otra parte, se ha planteado la cuestión relativa a saber si la malversación prevista por el artículo en examen puede o no, ser juzgada antes de que la Contaduría General de la Nación haya pronunciado su juicio sobre la existencia o inexistencia de una sustracción de caudales o efectos por parte del funcionario público. La Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital ha decidido que "en la malversación de caudales públicos no es cuestión previa la declaración del cargo por la Contaduría General de la Nación". No se crea una cuestión prejudicial. Se limita a imponer a la Contaduría la obligación de llevar a conocimiento del Poder Eje-

cutivo los delitos que descubra en el examen de las cuentas, para que los autores y cómplices sean juzgados por la autoridad competente. "La Contaduría General no constituye un verdadero tribunal de cuentas. No ejerce funciones judiciales ni dicta resoluciones irrecurribles en materia de responsabilidad civil, que puedan oponerse a las investigaciones de la justicia o deban servir de base obligada a sus pronunciamientos finales". "Es cierto que ella tiene a su cargo el examen, liquidación y juicio de todas las cuentas de la administración pero como lo expresa la misma disposición legal, ejerce estas atribuciones "administrativamente", vale decir, del modo que corresponde a un organismo administrativo y sin invadir la jurisdicción de los tribunales para dirimir en último término los casos contenciosos que se presenten.

Si esto es así respecto a responsabilidades de orden meramente civil, con mayor razón debe concluirse que las decisiones de la repartición de que se trata, carecen de fuerza bastante para determinar o impedir las sanciones de índole penal que correspondan a los delitos. (Gómez, T. D. P. t. 5, ap. 535); "Los procedimientos de la justicia represiva, que interesan tan gravemente al orden público y exigen providencias inmediatas y eficaces, no pueden depender de trámites, resoluciones o declaraciones administrativas de esa índole".

Como se puede apreciar, para delimitar la existencia de una actividad dolosa, se hace necesaria la compulsión de todos los elementos que a veces, administrativamente no se podrían computar; es entonces cuando surge la necesidad de establecer si el accionar del agente revistió caracteres dolosos, o sea, si éste actuó intencionadamente, para conseguir un lucro propio, o el de terceros. A este respecto, el imputado aduce en todo momento que la diferencia aludida en el incidente administrativo, fueron accidentales e involuntarias, las que al ser corroboradas, se subsanaron con el depósito efectuado de la misma; y hace hincapie en la circunstancia de que en el largo término en que trabajó sin el empleo de máquina alguna, aunque en un procedimiento más lento comparado con el realizado en su posesión, no tuvo nunca inconveniente alguno ni diferencias, surgiendo éstas, en los momentos indicados, en que trabajaba con la mencionada maquinaria timbradora. Por otra parte, desempeñándose en el cargo de expendedor mediante la fianza de quinientos mil pesos, resultaría absurdo e infantil pretender beneficiarse mediante una acción dolosa, por suma tan ínfima, comparada con la de la citada fianza, que tiene como fin el de subsanar cualquier irregularidad que pudiera surgir en su desempeño.

Como se vé para la subsistencia del delito a que nos estamos refiriendo, se hace necesaria la presencia de una acción dolosa, intencionada, con ánimo de apropiación o de lucro, en su beneficio, o de terceros, cosa que el proveyente considera, que por ahora, no se han dado plenamente para sindicar la actitud del imputado como una acción criminosa e intencionada. Más bien, en una hipótesis un tanto drástica en relación a la actuación del acusado, teniéndose en cuenta factores sumamente relevantes relacionados con su largo desempeño, conducta y al hecho mismo de la fianza otorgada para el cargo mencionado, se descartaría la existencia de un obrar antijurídico intencionado o malicioso, sino podría presumirse en

la existencia de una negligencia involuntaria, con los caracteres de una mera falta sin voluntad de violar la ley; ya que no se evidencia, por ahora, la intención más o menos perfecta de realizar un acto contrario a la ley.

Por todo lo expresado y atento a lo dispuesto por el art. 310 del Código Procesal Penal, habiéndosele recibido declaración indagatoria al imputado;

**RESUELVO:**

**DECRETAR LA FALTA DE MERITOS** en la

presente causa en favor de NESTOR HERRERA, quedando su situación definitiva supeditada a las resultas de la investigación.

**NOTIFIQUESE, y comuníquese.**

Fdo.: Dr. MARCELO DIEZ (Sec. Jorge Klix Cornejo). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo.

e) 6-9-67



**BALANCE GENERAL**

Nº 27631/27487

**MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.L.F. y M.****BALANCE GENERAL**

Correspondiente al sexto ejercicio económico de la sociedad, iniciado el día 1º de Diciembre de 1965 y cerrado el día 30 de noviembre de 1966.

**Domicilio legal:** Gral. Güemes 1328 - Salta.

**Objeto:** Comercial é Inmobiliaria.

**Fecha de autorización por el P. E.:** 26-10-1960 - Decreto Nº 14770.

**Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:** 25-11-1960 - Folio 167, Asiento 4436, Libro Nº 29 de C. S.

**Modificación de los Estatutos:** Acta Asamblea Nº 7 de fecha 10-11-66.

**Fecha de aprobación por el P. E.:** 22-11-1966 - Decreto Nº 1739.

**Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:** 29-11-1966. - Folio 269, Asiento 5645, Libro 32 de C.S.

**CAPITAL**

AUTORIZADO .....	m\$. 60.000.000.—
SUSCRITO .....	m\$. 30.000.000.—
REALIZADO .....	m\$. 30.000.000.—

**ACCIONES**

De m\$. 1.000.— c/u., al portador

Preferidas (5 votos)	Ordinarias clase "A" (5 votos)	Ordinarias clase "B" (1 voto)	Total
3.000	12.000	15.000	30.000

**ACTIVO****I DISPONIBILIDADES**

Caja	5.295.864.15	
Crédito Comercial e Industrial Coop. Ltda.	345.209.—	5.641.073.15

**II CREDITOS****Por venta y financiación:**

Deudores Varios	3.359.483.99
Documentos a Cobrar	808.040.50
Deudores por Préstamos	13.713.984.07
Documentos a Cobrar Hipotecarios	2.600.000.—

**Otros Créditos:**

Acreeedores Varios (Anticipos)	135.532.53.—	20.617.041.09
--------------------------------	--------------	---------------

**III BIENES DE CAMBIO**

Mercaderías	120.000.—	
<b>Inmuebles Urbanos</b>		
Solar Tres Cerritos	1.443.805.70	
Propiedad calle Zavala y Buenos Aires	2.505.579.—	4.069.384.70

**IV INVERSIONES****Valores Mobiliarios:**

Sin Cotización:		
Acciones:		2.200.—

**TOTAL****30.329.698.94**

**PASIVO**

<b>I DEUDAS:</b>			
Comerciales			
Deudores Inmobiliarios (Señas)			57.400.—
<b>II PROVISIONES:</b>			
Impuestos a los Réditos	161.645.60		
Impuesto de Emergencia	33.845.12		195.490.72
<b>III CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADO</b>			
Capital Suscrito - Acc. en Circ.	30.000.000.—		
<b>Reservas:</b>			
Fondo de Reserva Legal	89.278.12	30.089.278.12	
<b>UTILIDADES O PERDIDAS:</b>			
Pérdidas - Saldo del Ejercicio Anterior. Ejercicio 1964/1965	4.779.80		
Pérdidas del Ejercicio 1965/66	7.690.10	12.469.90	30.076.808.22
			<u>30.329.698.94</u>
<b>TOTAL</b>			
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>			
ACCIONES DEPOSITADAS EN GARANTIA		500.000.—	
DEPOSITANTES DE ACCIONES EN GARANTIA			500.000.—

Salta, 1º de diciembre de 1966

**Juan José Fernández García**  
Tesorero H. D.

**Antonio Alfredo Morón**  
Secretario del H. D.

**Dr. Jacobo Koss**  
Presidente H. D.

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 15 de julio de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 10 de agosto de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
Escribano de Gobierno  
Salta  
a/c. Inspección de Sociedades

**MERCURIO S.A.L.C.A.G.F.I.F. y M.**

EJERCICIO Nº 6

Cerrado al día 30 de noviembre de 1966

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS****INGRESOS:**

<b>Comercial e Industrial:</b>			
Ventas Netas de Mercaderías	6.603.824.—		
Menos Costo de Venta	4.691.559.07	1.912.264.93	
<b>Financiera e Inmobiliaria:</b>			
Intereses y Descuentos		2.060.284.—	3.972.548.93
<b>Menos:</b>			
Sellado		14.337.—	
Impuesto a las Actividades Lucrativas		305.754.13	
Impuesto y Patentes Municipales		23.400.—	
Impuesto Tasas Retributivas de Servicios		17.000.—	
Impuesto Sustitutivo Transm. Gratuit. de Bienes		83.864.—	
Patentes e Impuestos Propiedades		82.592.—	
Gastos Generales		2.311.040.—	
Pérdidas por Venta de Activo Fijo		1.122.251.90	

Honorarios Profesionales	20.000.—	3.980.239.03
Pérdidas del Ejercicio		7.690.10
Saldo Pérdida del Ejercicio Anterior		4.779.80
Quebranto total		12.469.90

Salta, 1º de Diciembre de 1966

**Juan José Fernández García**  
Tesorero H. D.

**Antonio Alfredo Morón**  
Secretario del H. D.

**Dr. Jacobo Koss**  
Presidente H. D.

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 15 de julio de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 10 de agosto de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
Escribano de Gobierno  
Salta  
a/c. Inspección de Sociedades

### CERTIFICACION

CERTIFICO: Que las cifras del Balance General, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias adjunta, correspondiente al sexto Ejercicio económico, refleja fielmente al día 30 de Noviembre de 1966, el Estado de Activo y Pasivo de la sociedad MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y MANDATARIA, y que los respectivos resultados en él declarados, están de acuerdo a las cifras y constancias de los libros de la Contabilidad y demás documentación, lo que según mi criterio, dicho Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Planillas Anexas, han sido confeccionadas en la forma correcta y utilizando la fórmula oficial para Balances de Sociedades Anónimas, establecido por el decreto nacional N° 9795/54.

Salta, 16 de Enero de 1967.

**Roberto Dib Ashur**  
Contador Público Nacional  
Matr. 118 - C.P.C.E.S.

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 15 de julio de 1967.

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 10 de agosto de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
Escribano de Gobierno  
Salta  
a/c. Inspección de Sociedades

### INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.  
Presente:

Cumpliendo con lo determinado por los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, me es grato informar a Uds. que he revisado el BALANCE GENERAL, la CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS y demás, correspondientes al sexto ejercicio económico de nuestra empresa, comprendido entre el día 1º de Diciembre de 1965 y el 30 de Noviembre de 1966, lo que el Directorio somete a vuestra consideración, certificando haber encontrado en mi revisión contable, todo de conformidad con las anotaciones de la contabilidad Central y Libros Auxiliares, como así también todos los comprobantes que he tenido a la vista, los que reflejan el desenvolvimiento de la sociedad, no teniendo ninguna observación que formular, por lo que me permito aconsejar su aprobación.

Salta, diciembre de 1966.

**Juana Orlinsky de Breslin**  
Síndico Titular

Publíquese en el Boletín Oficial  
Salta, 10 de agosto de 1967.

Certifico conforme a mi informe  
de fecha 15 de julio de 1967.

**Alberto Víctor Verón**  
Contador Público Nacional  
Auditor de Inspección de Sociedades

**Raúl José Goytia**  
Escribano de Gobierno  
Salta  
a/c. Inspec. de Sociedades

Importe \$ 9.660

e) 6-9-67

— AVISO —

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

---

**Imprimió**

IMPRESA DE LA LEGISLATURA  
SALTA